



SECRETARÍA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO
Guatemala, C.A.



SECRETARÍA GENERAL

LIBRO DE ACUERDOS

ACUERDO NUMERO 61-2022

Guatemala, 28 de octubre de 2022

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES
EN EXTINCIÓN DE DOMINIO -SENABED-**

CONSIDERANDO

Que por mandato legal el Secretario General, es el responsable del buen funcionamiento de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio y que el Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio lo faculta para colaborar, apoyar y ejecutar las decisiones y políticas que emanen del CONABED, en materia de administración de bienes objetos de la acción de extinción de dominio o declarados extintos de dominio.

CONSIDERANDO

Que los artículos 33 y 34 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio establecen la obligación de la Unidad de Inversiones para los lineamientos en la política de inversiones la cual debe formular anualmente, así como que las inversiones que se realicen deberán efectuarse de acuerdo a las mejores condiciones de seguridad, rendimiento y liquidez.

CONSIDERANDO

Que el Secretario General como máxima autoridad, le corresponde cumplir y velar porque se cumplan los objetivos y deberes de la Secretaría en los términos y alcance establecidos en el Reglamento citado, así como planificar, organizar, dirigir y controlar las funciones técnicas y administrativas de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, para su funcionamiento.

CONSIDERANDO

Que la Unidad de Inversiones ha presentado la versión final requerida para la aplicación y disponibilidad pública del Sistema de Registro y Control de Inversiones de la SENABED – SIRCI-, lo que implica que deberá contar con la aprobación administrativa y los efectos consiguientes.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 38 de la Ley de Extinción de Dominio, Decreto Número 55-2010 del Congreso de la República de Guatemala y los artículos 33 y 21 literal b) del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, Acuerdo Gubernativo 514-2011, así como en la normativa ya considerada.





SECRETARÍA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO
Guatemala, C.A.



SECRETARÍA GENERAL

LIBRO DE ACUERDOS

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobación. Se aprueba el uso de la plataforma electrónica denominada Sistema de Registro y Control de Inversiones de la Senabed –SIRCI- de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, bajo la coordinación de la Unidad de Inversiones, y el apoyo técnico de la Dirección de Informática y Estadística de la SENABED.

ARTÍCULO 2. Objeto: El Sistema de Registro y Control de Inversiones de la SENABED, tiene por objeto ejecutar el registro sistemático de las acciones relacionadas con los procesos de inversión, renovación y cancelación de los certificados bancarios, en el marco de los fondos de dinero incautado y extinguido administrados por la Senabed, de conformidad con la Ley de Extinción de Dominio y su Reglamento.

ARTÍCULO 3. Aplicación. La Unidad de Inversiones, realizará las acciones de aplicación del SIRCI una vez las Direcciones de Administración de Bienes, y de Control y Registro de Bienes de la SENABED generen los reportes sobre el ingreso de fondos de dinero incautado o extinguido, así como sus productos y rendimientos, el cual será un mecanismo de seguimiento, control y verificación de las actividades financieras que se realizan, de conformidad con el Plan Anual de Inversiones aprobado por el Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio –CONABED-. Toda acción relacionada al SIRCI deberá ser conteste con la información financiera establecida en el Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN- del Ministerio de Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 4. Publicación. El presente Acuerdo deberá ser publicado en el portal electrónico institucional y estará disponible en el portal de acceso a la información pública.

ARTÍCULO 5. Vigencia: El contenido del presente Acuerdo, surte efectos de manera inmediata.

Doctor Jorge Mario Andrino Grotewold
Secretario General

Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio